FECHA DE DESIGNACIÓN	27 / 03 / 23
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DESIGNADO	EMILCE ALEXANDRA GUERRERO MORA
CARGO	SUBDIRECTORA TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN Y/O OFICINA	SUBDIRECTORA TÉCNICA
MOTIVO QUE JUSTIFICA EL CAMBIO DE SUPERVISOR	N/A

Conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, Art 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, dando cumplimiento a lo ordenado en el Manual de Supervisión e Interventoría del IMEBU aprobado mediante Resolución No 032 de mayo 11 de 2022, y en garantía del principio de responsabilidad de los servidores público art. 26 de la Ley 80 de 1993, se le COMUNICA que ha sido designado(a) como supervisor y/o interventor del contrato que a continuación se relaciona, debiendo solicitar la respectiva copia del contrato para los fines pertinentes.

NÚMERO DE CONTRATO	CPS- 103
CONTRATISTA	BRAYAN ALFONSO APARICIO DURAN
FECHA DEL CONTRATO	27 / 03 / 23
FECHA DEL ADICIONAL	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) COP
VALOR DEL ADICIONAL DEL CONTRATO	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) COP
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	SIETE (07) MESES
PLAZO DEL ADICIONAL DEL CONTRATO	N/A
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA COADYUVAR A TRAVES DE ACOMPAÑAMIENTOS EN DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN WEB A EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, QUE REQUIERAN OPTIMIZAR SUS RECURSOS DIGITALES Y WEB,

	ACORDE AL PROCESO DE ACELERACIÓN DEL PROGRAMA COWORKING BAJO LA ESTRATEGIA AVANZA BGA DEL IMEBU
RESPONSABLES	**OBLIGACIONES ENTRE OTRAS**
SUPERVISORES E INTERVENTORES	Dando cumplimiento a lo ordenado en el manual de Supervisión e Interventoría del IMEBU, aprobado mediante Resolución No 032 de mayo 11 de 2022, la supervisión abarcará las funciones técnicas, financieras, administrativas y legales, relacionados con la ejecución y liquidación del contrato, con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. En virtud del Principio de responsabilidad de que trata el art. 26 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. A su vez, el art 51 de la misma ley, el servidor público responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley. Acorde con el numeral 12 del manual de supervisión e Interventoría. Igualmente deberá contemplar lo señalado por la Ley 1474 de 2011, mediante artículo 84, respecto de las facultades y deberes de los supervisores y los interventores en cuanto a que esto *"…implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

DIRECTOR GENERAL IMEBU	NOTIFICACIÓN PERSONAL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Firma	Firma
LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO. Director General	EMILCE ALEXANDRA GUERRERO MORA Subdirección Técnica

Diligenció formato en aspectos jurídicos: Erika Espinosa-CPS-oficina asesora jurídica
Revisó y aprobó contenido Jurídico: Edgar Uriel Barrios-Asesor Jurídico del IMEBU